



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

RADICADO	20225730036793
EXPEDIENTE	2022574490101125E
CASO ARCO	12991315
TEMA	Comportamientos contrarios a la integridad urbanística Artículo 135 Numeral 1, 4 y 12 de la Ley 1801 de 2016
PRESUNTO INFRACTOR	Propietario y/o poseedor indeterminado pero determinable
UBICACIÓN DEL BIEN	POLIGONO 147 OCUPACION 29 COORDENADAS X:85771 Y: 102426 LOTE 6 PUENTE EL PORVENIR (KRA 87 J 82 16 SUR) CHIP AAA0140ENNN UPZ 87 TINTAL SUR Localidad de BOSA

ACTA DE AUDIENCIA No. 2

En Bogotá D.C., siendo **20 de abril de 2023 a las 8:41 am**, día y hora señalado en auto que avoca conocimiento y fija fecha para audiencia, el suscrito Inspector de Atención Prioritaria N°18 de Policía junto con su auxiliar Paola Andrea Lopez Olave a quien se designa como secretaria ad-hoc en la presente diligencia procede a dar inicio la audiencia pública del proceso verbal abreviado del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del ARCO **12991315** con el fin de determinar si la conducta adelantada por el ocupante **indeterminado pero determinable** y responsable del predio ubicado en el **POLIGONO 147 OCUPACION 29, COORDENADAS X:85771 Y: 102426, LOTE 6 PUENTE EL PORVENIR (KRA 87 J 82 16 SUR), CHIP AAA0140ENNN, en la Localidad de BOSA** constituye un comportamiento que afecta la integridad urbanística en los términos de la Ley 1801 de 2016, en el artículo **135 Numeral 1, 4 y 12** conforme lo sugiere el MEMORANDO DE INFORME TECNICO JJPR-655-2022 presentado por la Alcaldía Local de Bosa, génesis de la presente actuación.

1. Citación al presunto infractor

Cumpliendo con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 223 del CNSCC el despacho estimo que el medio más efectivo para enterar al presunto infractor era la fijación de aviso, por lo que el suscrito y personal técnico adscrito a esta inspección realizo jornada de notificación el día **10-Abril. -2023** mediante fijación de aviso en la puerta de acceso principal del predio conforme obra en el expediente, en estrado en la anterior diligencia y a través de publicación en el micrositio.

2. Comparecen:

2.1. Al Ministerio Publico:

Mediante comunicación electrónica de fecha 4 de abril de 2023 con acuse de recibo. No obstante, no fue posible confirmar su participación en esta diligencia atendiendo el agendamiento previo que tiene con otras inspecciones.

2.1. Presunto infractor:

Con el aviso que fue fijado en el previo, concurre a la audiencia una ciudadana a quien se le da el uso de la palabra doctora para que por favor se presente y nos indique la calidad en la que actúa.

Buenas tardes a todos los de la sala. Mi nombre es Johana Jaiquel Gutiérrez, identificada con Cédula de ciudadanía número 1032452364 de Bogotá con tarjeta profesional 365238 actuando en nombre y representación del señor Walter Saúl Vargas Bolívar, identificado con Cédula 1016094968, gracias.

Consulta el despacho: ¿El señor Walter le otorgó este poder ¿Hay algún poder?

- Señor inspector, el poder será otorgado por ley 2213 y enviado vía correo electrónico posteriormente.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

Muchas gracias apoderada teniendo en cuenta que la diligencia se notificó hace 10 días, pues el despacho lo menos que espero es que el día de hoy a la diligencia estoy concurriré con poderes, despacho le va a permitir a usted comparecer, sin embargo, simplemente como asistente porque no hay un poder que le permite a usted participar.

Se deja constancia que habiendo transcurrido 5 minutos desde la hora en que fue citada la audiencia, NO se hace presente el ciudadano PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O OCUPANTES INDETERMINADOS del predio objeto de la presente litis.

Desarrollo de la audiencia

Reiterando la advertencia realizada en la pasada audiencia, se dará continuidad con el trámite del proceso verbal abreviado. Para ello, procede el inspector a reanudar la audiencia en la etapa en la cual suspendió el proceso, esto es la etapa de argumentos.

1. Etapa de Argumentación.

1.1. Presunto Infractor: Se declara agotada debido a la inasistencia.

2. Etapa de Conciliación.

La etapa de conciliación prevista en el literal b) numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por prohibición expresa consignada en el artículo 232 de la Ley 1801 de 2016 no es susceptible de conciliación, por consiguiente, este Despacho da por agotada la etapa conciliatoria y procede a iniciar la etapa de pruebas.

3. Etapa de Pruebas.

El despacho declara legalmente abierta la etapa de pruebas, dando continuidad a las pautas del proceso de acuerdo con lo indicado en el literal C numeral 3 del Art 223 de la Ley 1801 de 2016, teniendo como pruebas las siguientes:

3.1. Documentales obrantes en el expediente:

A todos ellos se les concederá el valor probatorio que corresponda bajos las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C. G. P.

3.2. Solicitados y/o aportados por el presunto infractor:

Se declara agotada debido a la inasistencia.

3.3. Pruebas de oficio: El Despacho decreta las siguientes pruebas con el ánimo de esclarecer la existencia o no de comportamientos contrarios a la integridad urbanística conforme lo prevé el literal C del numeral 3 del Art. 223 ibidem, del artículo 170 del CGP.

1. Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C para que presente informe técnico de la construcción en cuestión donde especifique:

- Naturaleza del predio en litis, si es un predio privado, público o fiscal;
- Valor del avalúo catastral del predio,
- CERTIFICADO CATASTRAL
- Informe quien registra como titular del derecho de dominio o de posesión

2. Oficiar a la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá D.C. para que presente informe técnico detallado de la construcción en cuestión donde especifique:

- Características, condiciones o afectaciones del polígono de monitoreo donde está ubicado el predio en litis.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

- b. Cuál es el sustento legal y normativo concreto que se tuvo en cuenta para exponer la aparente infracción urbanística por parte de la ocupación del predio en litis,
 - c. Indique si sobre el predio objeto de proceso o polígono donde se encuentra ubicado, existe procedimiento de conformación de expedientes de legalización urbanística, indicando su estado en caso de existir.
- 3. Oficiar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), para que presente informe técnico detallado de la construcción en cuestión donde especifique:**
- a. Si la construcción u ocupación se encuentra ubicada en suelo de protección por riesgo, indicando el tipo de riesgo.
 - b. Informe si el riesgo o amenaza es o no es mitigable.
 - c. Informe si existen restricciones por riesgo para el uso u ocupación del suelo.
- 4. Oficiar a la Secretaria de Planeación Distrital de Bogotá D.C., para que informe de manera detallada lo siguiente:**
- a. Indique los usos permitidos del suelo donde se encuentra el predio y si este es susceptible para algún tipo de construcción destinada a vivienda.
 - b. Informe si la construcción y ocupación en litis tiene algún tipo de restricción, afectación o amenaza.
 - c. Informe detalladamente si la zona de terreno donde se encuentra la ocupación es susceptible de legalización.
 - d. Indicar y allegar, en caso de que exista, evidencia de solicitud de licencias de construcción que hayan sido tramitadas para este predio y que reposen dentro de su Archivo Central Especializado de predios, localizado en la Calle 21 # 69 B – 80.
 - e. Informe el estado del Plan Parcial El Edén y si el predio se encuentra en una zona de manejo diferenciado.
- 5. Oficiar a las Curadurías Urbanas para que indiquen al despacho lo siguiente:**
- a. Si existe radicación para la emisión de licencia de construcción del predio en litis,
 - b. Informen de manera detallada al Despacho si el predio objeto de proceso es apto para obtener licencia de construcción o reconocimiento.
- 6. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, para que aporte al plenario el certificado de libertad y tradición del predio en litis.**
- 7. Oficiar a la ERU, y al IDU para que informen al despacho:**
- a. Si el predio se encuentra en zona de reserva vial, o presenta alguna afectación diferente, indicando condiciones, características, restricciones y demás que estime necesarias.
 - b. Informe el estado del Plan Parcial El Edén y si el predio se encuentra en una zona de manejo diferenciado.

A todas ellas concédaseles un término prudencial de QUINCE (15) días hábiles para remitir la información solicitada, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

Dada la necesidad de contar con los elementos probatorios decretados y con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y el conocimiento pleno del acervo probatorio decretado, el Inspector de Atención Prioritaria AP-18 procederá a suspender la audiencia, sin que esto implique que el presunto infractor en la continuación de la audiencia pública pueda aportar y solicitar nuevas pruebas dentro del proceso. Una vez se reciban la respuesta a los oficios; se dará traslado de las pruebas a las partes dejando a disposición el expediente en secretaria por un término de 10 días hábiles para que se pronuncien sobre las mismas, si a bien tienen realizarlo. Vencido dicho término, mediante auto se fijará nueva fecha para dictar la decisión de fondo en el asunto conforme lo señala el literal D del numeral tercero del artículo 223 de la ley



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

1801 de 2016. Se realiza un control de legalidad, sin manifestación alguna.

Por lo anterior, la Inspección 18 Distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia por las razones indicadas.

SEGUNDO: Por secretaria elaborar y remitir los oficios y comunicaciones a las entidades conforme se indicó en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: Una vez se reciban las pruebas decretadas, dejar a disposición el expediente en secretaria junto con las pruebas que fueron recaudadas a efectos de que las partes puedan consultarlo y se pronuncien sobre ellas si a bien lo tienen.

Parágrafo: Conceder un término de diez (10) días hábiles, para que las partes presenten sus comentarios frente a las pruebas si a bien lo tienen.

CUARTO: Vencido dicho término, se fijará nuevamente fecha para la celebración de audiencia pública en la cual tomará la decisión que en derecho corresponda. A esta audiencia cítese al delegado del Ministerio Público.

QUINTO: ORDENAR al Auxiliar Administrativo realizar el seguimiento y avance de las actuaciones procesales en el aplicativo ARCO.

SEXTO: La presente decisión queda notificada en estrado. De igual manera publíquese en el micrositio.

JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON
INSPECTOR DIECIOCHO (AP 18) DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C

SE DEJA CONSTANCIA QUE LO ENUNCIADO EN ESTA ACTA ES UN RESUMEN DE LO ENUNCIADO EN LA AUDIENCIA, LA TOTALIDAD DE LAS INTERVENCIONES SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA GRABACION DE LA DILIGENCIA LA CUAL ES PARTE INTEGRAL DE ESTA

